

**RESPUESTAS DE OBSERVACIONES AGS COLOMBIA SAS.  
REF. INVITACIÓN DE MERITOS No. 02 -2023**

(...)

**“Asunto:** Solicitud de revisión - informe de evaluación Invitación de Méritos No. 02-2023.

**1. Con respecto de la Experiencia ASALUD S.A.S.**

Sea valida la oportunidad para controvertir la respuesta que aporta la Entidad en el archivo 053\_RESPUESTA A OBSERVACIONES (PARTE 1)\_06-02-2024 frente a la observación realizada por nosotros frente a la experiencia de ASALUD S.A.S. la cual recita textualmente que:

“RESPUESTA DEL COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO DE LA INVITACIÓN DE MÉRITOS No. 02- 2023:

“(…) Teniendo en cuenta las características nombradas en sus observaciones, y con el acompañamiento de la Gerencia de Abastecimiento Estratégico, se logra definir que los **TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS INVITACIÓN DE MERITOS No. 02 -2023**. Con objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA A LOS CONTRATOS DE LA RED DE PRESTADORES Y LA AUDITORÍA EN PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS QUE SE CONTEMPLAN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL SINIESTRO DURANTE LAS FASES PRE, DURANTE Y POST ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS COMERCIALIZADOS POR LA COMPAÑÍA”. El cual en el aparte

**4.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE** refiere:

(...)

**“Nota 1:** Para la certificación de experiencia en contratos que se encuentran en ejecución, estos tienen que haber iniciado mínimo un (1) año anterior al cierre del presente proceso, en dicho documento se debe reflejar el avance económico real ejecutado correspondiente a la fecha de la presentación de este. Por lo tanto, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado de dicha certificación.”

(...)

Lo cual se tomó como base para la validación de todas las certificaciones en el proceso habilitante.”

Esta respuesta carece de argumentos **técnicos y jurídicos** por parte del comité evaluador frente a la observación realizada, pues no es claro que aspectos se toman en cuenta para evaluar el cumplimiento de estos requisitos, a la luz de los términos de referencia y las observaciones aclaratorias remitidas por la entidad, se encuentra que este contrato no cumple con todos los requisitos, esto se puede evidenciar en resumen así:

No.	Requisit o	Contratos ASALUD
1	<p>Los oferentes deberán presentar, mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de experiencia de contratos terminadosy/o que se encuentren en ejecución, cuyo objeto corresponda a las actividades que se pretenden contratar en el presente proceso de selección, es decir: <b>AUDITORIA EN SALUD O CONTRATOS DE GESTION INTEGRAL DE AUDITORIA EN SALUD O INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE SALUD.</b></p> <p>Dichos contratos debieron ser suscritos en los últimos cinco (5) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la presentación de las propuestas.</p>	1. ECOPETROL
2	<p>Nota 1: <b>Para la certificación de experiencia en contratos que se encuentran en ejecución</b>, estos <b>tienen que haber iniciado mínimo un (1) año anterior al cierre del presente proceso</b>, en dicho documento se debe reflejar el avance económico real ejecutado correspondiente a la fecha de la presentación de este. Por lo tanto, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado de dicha certificación.</p>	<b>EL CONTRATO ENEJECUCIÓN NO CUMPLE CON LO REQUERIDO</b>
3	<p>Nota 2: Por lo menos una (1) de las certificaciones presentadasdeberá guardar relación con alguna de las siguientes actividades: <b>INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE SALUD, AUDITORIA DE CONTRATOS DE SALUD, REVISORÍA FISCAL DE CONTRATOS DE SALUD.</b></p>	1. ECOPETROL
4	<p>Nota 3: Por lo menos una (1) de las certificaciones presentadas, será de un contrato que <b>se encuentre en ejecución.</b></p>	1. ECOPETROL

Esta afirmación esta debidamente sustentada en el documento de observaciones previamente compartido, donde se encuentran entre otros argumentos, respuestas a observaciones donde se indica que estos contratos en ejecución debieron haber iniciado de la fecha de cierre de la convocatoria a un año atrás, es decir, desde el 4 de enero del

2024 al 4 de enero del 2023.

*“(...) Como resultado a este análisis, es claro que los contratos iniciados con fechas anteriores del 29 de diciembre del 2022 son contratos que no cumplen con lo solicitado por la entidad en el requisito referenciado.*

*En conclusión, para cumplir con el requisito de la nota uno se deben aportar contratos que iniciaron el 29 de diciembre 2022 y fechas posteriores.*

*Agradecemos a Positiva Compañía de Seguros, que confirme lo anteriormente mencionado o aclare la forma de acreditar el requisito de la nota”*

A lo que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, señaló que:

*“Positiva Compañía de Seguros se permite manifestar que **es correcta la interpretación** de acuerdo a lo definido en la Nota 1 del numeral 4.3.1 (...)”*

*Con sorpresa observamos que no es coherente la evaluación del comité frente a los requisitos expuestos en los términos de referencia, cuando el contrato de ASALUD S.A.S. inicio el 01 de diciembre de 2022, fecha fuera del rango establecido, lo cual aparenta una evaluación de requisitos que no se encuentran acorde con las respuestas aclaratorias dada por la misma entidad.*

*Por la anterior solicitamos a Positiva Compañía de Seguros y su comité evaluador, calificar como **NO CUMPLE** la experiencia habilitante del proponente ASALUD S.A.S.*

#### **RESPUESTA DE POSITIVA.**

*Frente a su afirmación*

*“Esta respuesta carece de argumentos **técnicos y jurídicos** por parte del comité evaluador frente a la observación realizada, pues no es claro que aspectos se toman en cuenta para evaluar el cumplimiento de estos requisitos, a la luz de los términos de referencia y las observaciones aclaratorias remitidas por la entidad, se encuentra que este contrato no cumple con todos los requisitos, esto se puede evidenciar en resumen así:*

<b>No.</b>	<b>Requisit o</b>	<b>Contratos ASALUD</b>
1	<i>Los oferentes deberán presentar, mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de experiencia de contratos terminadosy/o que se encuentren en ejecución, cuyo objeto corresponda a las actividades que se pretenden contratar en el presente proceso de selección, es decir: <b>AUDITORIA EN SALUD O CONTRATOS DE GESTION INTEGRAL DE AUDITORIA EN SALUD O</b></i>	1. ECOPETROL

	<b>INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE SALUD.</b> <i>Dichos contratos debieron ser suscritos en los últimos cinco (5) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la presentación de las propuestas.</i>	
2	<i>Nota 1: Para la certificación de experiencia en contratos que se encuentran en ejecución, estos tienen que haber iniciado mínimo un (1) año anterior al cierre del presente proceso, en dicho documento se debe reflejar el avance económico real ejecutado correspondiente a la fecha de la presentación de este. Por lo tanto, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado de dicha certificación.</i>	<b>EL CONTRATO ENEJECUCIÓN NO CUMPLE CON LO REQUERIDO</b>
3	<i>Nota 2: Por lo menos una (1) de las certificaciones presentadas deberá guardar relación con alguna de las siguientes actividades: <b>INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE SALUD, AUDITORIA DE CONTRATOS DE SALUD, REVISORÍA FISCAL DE CONTRATOS DE SALUD.</b></i>	1. ECOPETROL
4	<i>Nota 3: Por lo menos una (1) de las certificaciones presentadas, será de un contrato que se encuentre en ejecución.</i>	1. ECOPETROL

“  
(...)

#### **RESPUESTA DEL EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR DE POSITIVA**

Se da respuesta en los siguientes terminos, donde se realiza nuevamente la revisión de la documentación aportada teniendo en cuenta lo establecido en:

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS INVITACIÓN DE MERITOS No. 02 -2023 “PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA A LOS CONTRATOS DE LA RED DE PRESTADORES Y LA AUDITORÍA EN PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS QUE SE CONTEMPLAN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL SINIESTRO DURANTE LAS FASES PRE, DURANTE Y POST ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS COMERCIALIZADOS POR LA COMPAÑÍA”:** Los cuales fueron publicados: 13 de diciembre de 2023.

Contiene:

(...)

#### **2.4. NORMATIVIDAD APLICABLE**

El presente proceso se regira siguiendo las normas de derecho privado, de acuerdo con lo preceptuado **en el Manual para la Gestion de Abastecimiento Estrategico** de POSITIVA

**COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y en lo pertinente, por las normas civiles y comerciales vigentes.

El regimen juridico aplicable al presente proceso de seleccion que se desarrollara a través de Invitacion de Meritos y al contrato que de ella se derive, será de acuerdo a lo previsto en la Constitucion Politica, en lo pertinente a las normas Civiles y Comerciales; en especial a lo establecido en **el Manual para la Gestion de Abastecimiento Capitulo 9, Modalidades de Seleccion, numeral 9.3 denominado “Invitacion de Meritos”**. Se utilizara el proceso de seleccion referido teniendo en cuenta que esta modalidad de seleccion es la indicada en los eventos en que se requiere la contratacion de servicios especializados con alto contenido de trabajo intelectual, con el fin de privilegiar las condiciones de experiencia, formacion del oferente, así como de los equipos de trabajo ofrecidos.

En cuanto a las etapas que deben surtirse para la presente modalidad de seleccion, deberan tenerse en cuenta todas aquellas que apliquen y que se encuentran previstas en lo mencionado anteriormente.

(...)

Donde el **MANUAL PARA LA GESTION DE ABASTECIMIENTO**, en unos de sus apartes relacionados Capitulo 9, Modalidades de Selección, establece:

(...)

#### **9.1.1. ETAPAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**

**Elaboración de los Términos de Referencia:** Es el documento estructural del proceso de selección, pues regula la etapa precontractual, contractual y su ejecución el cual contiene el **conjunto de requerimientos jurídicos, técnicos, económicos y financieros, así como las condiciones, plazos y procedimientos, que conllevarán a realizar la selección objetiva** de la oferta más favorable para POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., así:

- La descripción **técnica, detallada y completa del bien** o servicio objeto del contrato.
- Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
- Las condiciones de costo y/o calidad que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. debe tener en cuenta para la selección objetiva del contratista.
- Las **reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su habilitación y evaluación y a la adjudicación del contrato**.
- Podrá definirse un puntaje mínimo para la adjudicación del contrato.
- **Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.**
- Presentación de contraoferta y negociación en caso de ser aplicable para el proceso.
- El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
- Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.

- Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
  - La mención de si POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y el contrato objeto de los términos de referencia están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
  - Los términos, condiciones y minuta del contrato.
  - Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- (...).

#### **9.1.1.2. MODIFICACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Los interesados pueden hacer comentarios a los términos de referencia a partir de la fecha de publicación de los mismos y hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha prevista para el cierre. **Como consecuencia de las observaciones de los oferentes o por decisión de oficio, los términos de referencia podrán ser modificados en su alcance mediante aclaraciones o modificaciones**, a través de Adendas que podrán expedirse hasta el segundo día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso y deben publicarse en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. Únicamente se podrán expedir Adendas una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato para modificar el Cronograma.

(...)

(...)

#### **9.3. INVITACIÓN DE MÉRITOS**

Esta modalidad de selección se utilizará en los eventos en que se requiere la contratación de servicios especializados con alto contenido de trabajo intelectual, con el fin de privilegiar las condiciones de experiencia, formación del oferente, así como de los equipos de trabajo ofrecidos.

En cuanto a las etapas que deben surtirse para la presente modalidad de selección, deberán tenerse en cuenta todas aquellas que apliquen y que se encuentran previstos en los numerales mencionados anteriormente.

(...)

#### **TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS INVITACIÓN DE MERITOS No. 02 -2023**

(...)

##### **4.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE**

Positiva Compañía de Seguros S.A., realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos en los presentes términos, Para este efecto, emitirá el resultado de la evaluación de cada una de las ofertas y el concepto sobre la(s) oferta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n).

La experiencia de los oferentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del Contrato de Prestación de Servicios, que, para estos eventos, están determinadas en los Documentos del presente proceso de selección.

**El oferente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:**

- a) *Los oferentes deberán presentar, mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de experiencia de contratos terminados y/o que se encuentren en ejecución, cuyo objeto corresponda a las actividades que se pretenden contratar en el presente proceso de selección, es decir: AUDITORIA EN SALUD O CONTRATOS DE GESTION INTEGRAL DE AUDITORIA EN SALUD O INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE SALUD. Dichos contratos debieron ser suscritos en los últimos cinco (5) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la presentación de las propuestas.*

*Nota 1: Para la certificación de experiencia en contratos que se encuentran en ejecución, estos tienen que haber iniciado mínimo un (1) año anterior al cierre del presente proceso, en dicho documento se debe reflejar el avance económico real ejecutado correspondiente a la fecha de la presentación de este. Por lo tanto, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado de dicha certificación.*

*Nota 2: Por lo menos una (1) de las certificaciones presentadas deberá guardar relación con alguna de las siguientes actividades: INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE SALUD, AUDITORIA DE CONTRATOS DE SALUD, REVISORÍA FISCAL DE CONTRATOS DE SALUD.*

Nota 3: Por lo menos una (1) de las certificaciones presentadas, será de un contrato que se encuentre en ejecución.

Nota 4: Los valores aportados en las certificaciones, deberán corresponder a lo realmente ejecutado por el oferente.

Nota 5: El valor de la sumatoria de los valores ejecutados, de las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia deberán ser igual o superior al 100% al monto del presupuesto oficial estimado por cada uno de los grupos de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.6. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN del presente documento. En caso contrario, la propuesta se evaluará como No Habilitada.”

Con la revisión realizada y teniendo en cuenta el **MANUAL PARA LA GESTION DE ABASTECIMIENTO**, y los **TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS INVITACIÓN DE MERITOS No. 02 -2023** Se estableció como guía única para los procesos habilitantes lo señalado en los nombrados términos, esto teniendo en cuenta que las observaciones realizadas no se incluyeron, para la modificación de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS INVITACIÓN DE MERITOS No. 02 -2023**, tal como lo establece en el **MANUAL PARA LA GESTION DE ABASTECIMIENTO**.

En este orden de ideas, se tomó de forma tácita los términos, para la habilitación de los requisitos técnicos, y al revisar la certificación de EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE; entregada por ASALUD SAS se identificó de forma explícita lo mínimo requerido en el objeto por lo que se definió que ASALUD SAS: **CUMPLE**.

(...)

“

## **2. Con respecto de las hojas de vida ASALUD S.A.S.**

*Causa gran sorpresa, que el segundo informe de evaluación publicado por Positiva Compañía de seguros niegue la subsanación aportada por AGS y por el contrario acepte y califique como cumple los perfiles subsanados por la firma Asalud S.A.S. en lo referente a la acreditación de experiencia específica en ARL, máxime cuando se compara con nuestra subsanación al mismo requisito.*

*Se puede evidenciar que para ambas firmas la forma de subsanar se centra en la aclaración de que contratos de ARL han sido ejecutados por las compañías (Asalud y AGS), a su vez se indica que los diferentes profesionales han desempeñado sus labores dentro de estos contratos, de tal manera que se cumple el requisito en cuestión: experiencia específica en ARL.*

*Es claro hasta este momento que en ningún caso se ha roto la regla de incluir o adicionar nueva información a la propuesta, pues solo se aclara que los certificados originales tienen dentro de su tiempo la ejecución de contratos en entidades de ARL.*

*Al ver los resultados de la subsanación se encuentra que se rompe el principio de igualdad en la forma de evaluar los profesionales, pues la subsanación de Asalud es cumplida a cabalidad frente a la experiencia específica en ARL, mientras el perfil del gerente del proyecto de AGS es calificado como NO CUMPLE.*

*Adicional, Positiva Compañía de Seguros, basa algunas respuestas a nuestras observaciones en contra de la propuesta de Asalud, en el principio de buena Fe y tenido encuentra que toda la documentación aportada por los proponentes está bajo gravedad de juramento; no se logra entender por qué nuestros documentos si se encuentran por fuera de este argumento, juzgando la no coherencia y dejando a un lado que es bajo gravedad de juramento el alcance y aclaración a la certificación inicialmente aportada.*

*A todas luces, la forma de subsanar de las dos compañías estructuralmente es similar, por lo que a ambas compañías se debe aceptar esta subsanación, tal como lo hacen con Asalud, y dar por cumplido este tiempo, solicitamos a la Entidad hacer cumplir estas subsanaciones y hacerlas validas.*

*Ahora bien, estamos en total acuerdo con Positiva Compañía de Seguros, que Asalud con su subsanación, si pretende mejorar su oferta incluyendo una nueva hoja de vida para cumplir con el perfil Profesional financiero o contable. Lo cual no esta permitido por los*

términos de referencia del proceso.

Al respecto queremos dejar presente que:

- Asalud S.A.S. tuvo la oportunidad de subsanar en debida forma y no lo hizo.
- Los términos del proceso son preclusivos y perentorios.
- Positiva Compañía de Seguros, conforme a los términos de referencia, no debe aceptar subsanaciones extemporánea:
  - ❖ “En concordancia con el ordenamiento jurídico que rige el proceso de contratación de Positiva, se puede subsanar, es decir, aclarar y/o complementar los requisitos habilitantes. En esta línea de ideas, no se podrá modificar y/o reemplazar la documentación aportada inicialmente en la fecha de cierre del proceso. Por lo anterior, los profesionales propuestos no podrán ser reemplazados en la etapa de subsanación, si los que se aportaron inicialmente no cumplen, ya que constituye una mejora de la oferta presentada en la fecha de cierre del proceso”.
- La propuesta de Asalud S.A.S. diferente a como aparece en el informe consolidado de habilitación, debe estar como rechazada, dado que cumple con la causal:
  - ❖ Cuando Positiva Compañía de Seguros S.A., solicite al oferente, aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación, necesarios para la comparación de su oferta, y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado.”

(...)

### **RESPUESTA DEL EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR DE POSITIVA.**

Se da respuesta en los siguientes terminos, respecto de sus afirmaciones el grupo técnico evaluador indica que los procesos de subsanación son propios de cada uno de los proponentes, sin embargo, la validación generada, se realiza con la mismas herramientas y valoraciones desde el aspecto técnico, sin llegar a tener un sesgo con los proponentes como lo establecen ustedes en su comunicado.

Al realizar la verificación de las subsanaciones de ambas firmas se puede establecer que el proponente Asalud realiza las aclaraciones respectivas de la experiencia en ARL sin modificar la informacion de las certificaciones aportadas, sin embargo, al realizar la verificación de subsanación de AGS Colombia S.A.S se observa que la certificación del Gerente de proyecto fue modificada para acreditar una experiencia en ARL que inicialmente no fue aportada.

En este orden de ideas, para ambas firmas se solicito subsanaciones similares, pero la respuesta dada desde AGS Colombia S.A.S modifica la informacion entregada inicialmente dando paso a incurrir en una causal de rechazo de la propuesta establecida en los Términos definitivos de referencia.

### **3.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

(...)

- *Omisión, ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva (evaluación) de la misma.*
  - *Cuando Positiva Compañía de Seguros S.A., solicite al oferente, aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación, necesarios para la comparación de su oferta, y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado.*
- (...)

